



RESOLUCIÓN CS N°

117 / 12

Avellaneda, 18 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-542/12 y la Resolución efectuada por el Rector N° 448/12.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda en su inciso 17, sobre la aprobación de convenios de cooperación con instituciones del país y;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 5 de octubre de 2012.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter cultural, tecnológico, académico y de servicio. Dicho trabajo en conjunto permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades que posee la sociedad, en lo que involucra a la gestión del deporte y en todas las actividades afines.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda, la Asociación Cristiana de Jóvenes de la República Argentina y la Fundación YMCA, que se incorpora como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

117 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA FUNDACIÓN YMCA CON LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)**

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), con domicilio legal en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) representada por su Rector, Ing. Jorge Calzoni, la Asociación Cristiana de Jóvenes de la República Argentina, con domicilio legal en Reconquista 439, Capital Federal (República Argentina), representada por su Secretario General, D. Norberto Rodríguez y la Fundación YMCA, con domicilio legal en Reconquista 439, Capital Federal (República Argentina), representada por su presidente, Dr. Waldo Villalpando, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

- 1º) Las partes (Asociación Cristiana de Jóvenes de la República Argentina y la Fundación YMCA, por un lado, y la Universidad Nacional de Avellaneda por la otra) declaran:
 - A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación y de difusión del deporte y la gestión deportiva.
 - B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, en lo respecta a la gestión del deporte en todas sus ramas y y actividades relacionadas
 - C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.
- 2º) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.
- 3º) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:
 - A. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
 - B. Cooperar en el desarrollo e implementación de programas ejecutivos, carreras de grado de postgrados, tanto en Argentina como el exterior, a ser dictados ya sea en forma presencial y/o virtual sobre las materias de incumbencia de ambas instituciones.
 - C. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
 - D. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
 - E. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- F. Producir en forma conjunta o colaborar en la producción de contenidos gráficos y/o audiovisuales tanto para publicaciones escritas, radio, televisión, cine, internet u otros medios sobre las materias de mutua competencia.
- G. Generar contenidos académicos en forma conjunta sobre las especialidades de ambas entidades.
- H. Interactuar en el desarrollo e implementación de programas de asistencia técnica en lo que respecta a la gestión deportiva destinados tanto al sector público como privado.

4º) Las partes acuerdan que abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.


5º) Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

6º) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7º) La vigencia del presente Convenio se pacta en cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

8º) Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en: Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los de octubre de 2012.


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA